



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

- 608.-** Convocatoria pública de selección de Comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista. **Pág. 1834**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 606.-** Extracto de la convocatoria para el procedimiento de selección de beneficiarios de ayudas al alquiler del Programa de Ayudas al Alquiler-Prórroga, del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, Rehabilitación Edificatoria y Renovación Urbana 2013-2016. **Pág. 1834**

- 607.-** Corrección de errores del anuncio nº 571 publicado en el BOCCE 5703 de fecha 11-8-2017, relativo a Bases Reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del 3er sector de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F. **Pág. 1838**

- 609.-** OASTCE.- Exposición pública de los Padrones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas y a diversas Tasas Municipales, correspondientes al ejercicio 2017, y periodo de cobro voluntario. **Pág. 1839**

- 610.-** Rectificación de errores del decreto de fecha 25 de julio de 2017, relativo a la encomienda de gestión a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), consistente en la redacción del proyecto para consolidación del talud y plataforma viaria en c/ Alcalá del Valle, publicado en el B.O.C.CE. 5710 de fecha 5-9-2017 y con nº de orden 604. **Pág. 1839**

- 611.-** PROCESA.-Aprobación provisional de solicitudes aprobadas, denegadas y en reserva para las subvenciones destinadas a fomentar la participación de personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pág. 1841**

DISPOSICIONES GENERALES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA****608.- Plan Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial**

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria Pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaria de Estado de Comercio.

Primero.- Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Ceuta en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Plan de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Ceuta. Además puede consultarse a través de la web www.camaradecruta.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto total para la realización de los Diagnósticos de Innovación Comercial objeto de la presente convocatoria es de 10.800 €

La cuantía máxima fijada para la realización de Diagnósticos en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 €. Este importe será financiado en el marco del Plan de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020" y con fondos de la Secretaria de Estado de Comercio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 15 de noviembre de 2017, o hasta agotar presupuesto.

Joaquín Mollinedo Gómez-Zorrilla
Secretario General Accidental

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

606.- TituloES: Extracto del Decreto del Consejero de Fomento de 29 de Agosto de 2017 número 7854 por el que se convocan las Ayudas al alquiler previstas en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril y el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre, para el año 2017.

TextoES: BDNS(Identif.):360838

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO.- Beneficiarios.-

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en estas bases las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a.- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de viviendas, con mención expresa a su referencia catastral, formalizado en los términos de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, en calidad de arrendatario.

b.- Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario y de las personas que constituyan o vayan a constituir junto a él la unidad de convivencia.

c.- Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, en el Convenio y en estas Bases, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda que se establece en 2,5 veces el IPREM o excepcionalmente 3 veces en el supuesto previsto en el artículo 5.4 de estas Bases.

d.- Que ni el solicitante o algunas de las personas que tengan o vayan a tener su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

d.1.- Ser propietario o usufructuarios de alguna vivienda en España, exceptuándose quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

d.2.- Tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda objeto de la solicitud.

d.3.- Sean socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

e.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

f.- Acreditar encontrarse empadronado en Ceuta al menos, 6 meses antes de la fecha de la Convocatoria de las Ayudas. Estarán exentos de acreditar este requisito cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Ser o haber sido víctima de la violencia de género
- Antiguos residentes que retornan a la Ciudad
- Establecer la residencia en Ceuta por razones laborales o enfermedad.

g.- Acreditar que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia posea una fuente regular de ingresos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007 de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes. No se exigirá este requisito a los solicitantes a que se refiere el artículo 8.

2.- Documentación a aportar para la acreditación de las circunstancias, será la establecidas en las Bases que rigen la Convocatoria (<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1512-marzo/8275-bocce-5449-06-03-2015?Itemid=534>).

SEGUNDO.- OBJETO, AMBITO TERRITORIAL Y RÉGIMEN.- Las presente resolución tiene por objeto la regulación de la convocatoria de ayuda al alquiler de vivienda en el territorio de la Ciudad de Ceuta, prevista en el Capítulo III del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en adelante, RD 233/2013; así como en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la ejecución de la Prórroga para 2017 del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que se suscribirá a tal efecto con el Ministerio de Fomento.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5449 de 6 de marzo de 2015. (<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1512-marzo/8275-bocce-5449-06-03-2015?Itemid=534>).

CUARTO.- CUANTÍA.-

El número de beneficiarios que podrán ser seleccionados se fija en un total de 23, por un importe máximo para el ejercicio 2017 de 2.400 € (200 € al mes). El número de beneficiarios podrá incrementarse en función de los importes efectivamente reconocidos a los beneficiarios.

La financiación previstas asciende a la cantidad de 55.780,28 € con cargo al presupuesto de gastos de la Ciudad de Ceuta, partida presupuestaria 010/2310/22699.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTO.- OTROS DATOS.-

El modelo de solicitud podrá obtenerse en las Oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2017-08-29

Firmante: Maria Dolores Pastilla Gómez y Néstor José García León

**SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER**

1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO:			
C POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:	
2. DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA			
DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA ARRENDADA:			
REFERENCIA CATASTRAL		IMPORTE ALQUILER	
Si en el momento de la solicitud aún no es titular de contrato de arrendamiento, deberá en el plazo de 30 días desde la concesión de la ayuda, de tener suscrito un contrato de arrendamiento en los términos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos, estableciendo en la misma junto a los miembros de su unidad de convivencia, su domicilio habitual. En este caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a la efectiva acreditación de esta circunstancia.			
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES (Cumplimentar con todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, indicando la relación familiar con el solicitante)			
Apellidos y Nombre		Relación con el solicitante	
(1) D. _____	(Solicitante), con D.N.I. _____	
(2) D. _____	(), con D.N.I. _____	
(3) D. _____	(), con D.N.I. _____	
(4) D. _____	(), con D.N.I. _____	
(5) D. _____	(), con D.N.I. _____	
(6) D. _____	(), con D.N.I. _____	
(7) D. _____	(), con D.N.I. _____	
(8) D. _____	(), con D.N.I. _____	
(9) D. _____	(), con D.N.I. _____	
(10) D. _____	(), con D.N.I. _____	
El Solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Consejería Fomento, a consultar u obtener los siguientes datos, incluyendo a los menores de 16 años a mi cargo:			
MARCAR CON UNA (X) LAS CONSULTAS DE DATOS QUE SE AUTORIZAN:			
1º- Consultar y verificar datos de Identidad de la <u>Dirección General de la Policía</u> .			
2º- Datos a la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria: nivel de renta, certificado de impuesto sobre la renta de las personas físicas, pensiones públicas exentas (subconjunto del modelo 190), y de estar al corriente de Obligaciones Tributarias.			
3º- Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad del <u>Instituto Nacional de la Seguridad Social</u> .			
4º- Datos de concesiones y ayudas así como de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas del <u>Ministerio de Hacienda y Función Pública</u>			
5º- Datos catastrales, bienes e inmuebles de la <u>Dirección General del Catastro</u> .			
6º- Datos de Empadronamiento y Padrón de Vehículos de la <u>Ciudad Autónoma de Ceuta</u> .			
7º- Certificado del <u>Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta</u> , de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con dicha entidad.			
8º- Datos de la <u>Tesorería General de la Seguridad Social</u> , respecto de estar al corriente con la Seguridad Social			



(1) Firma del solicitante:	(2) Firma:	(3) Firma:	(4) Firma:	(5) Firma:
DNI:				
(6) Firma:	(7) Firma:	(8) Firma:	(9) Firma:	(10) Firma:
DNI:				

4. DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN APORTAR OBLIGATORIAMENTE CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar. En su defecto aportar certificaciones literales de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Declaración jurada de no tener parentesco en primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el propietario de la vivienda arrendada ni tampoco son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa o vaya a actuar como arrendador.

* Sin perjuicio de que por parte de los Servicios Técnicos de la unidad tramitadora le sea requerida cualquier otro tipo de documentación adicional para la correcta tramitación de la solicitud.

EN CASO DE NO AUTORIZAR A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL APARTADO 3 ANTERIOR, TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEBERÁN APORTAR CON LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Copia del DNI/TIE de todos los miembros de la unidad familiar	Copia de la última declaración de la renta, o certificado de no haber presentado declaración del IRPF
Certificación de estar al corriente de pagos ante el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta	Certificado de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o Autonómica, en su caso	Certificado de estar al corriente de pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social
Certificado de empadronamiento familiar	Certificación de datos catastrales, bienes e inmuebles
Certificado/s de las prestación/es percibidas (pensiones, desempleo o cualesquiera otra prestaciones)	



5. DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO		
C POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:
6. FECHA DE LA SOLICITUD Y FIRMA DEL SOLICITANTE		
Ceuta, a _____ de _____ de 20_____		Firma del Solicitante:
<p>En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero "Registro" de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas. También serán recogidos en el fichero "SIUSS" de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la recogida de datos básicos del usuario de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la "BDNS", cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>		

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

607.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, ha promulgado Decreto nº 7723 de fecha 24 de agosto 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHOS.- Se ha detectado un error material en el decreto de fecha 11 de agosto de 2017, publicado en BOCCE 5703, de fecha 11 de agosto de 2017, nº de orden 571.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, como Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud del Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por el que se le atribuyen las competencias en materia asuntos sociales, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA.- DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN SEÑALADA PROCEDE LA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE DICHAS SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA GESTIÓN CORRESPONDE A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

DISPOSICIÓN	DONDE PONE	DEBE PONER
Artículo 18	Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre	Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Artículo 19	Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre	Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Disposición final primera	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD
(Decreto de la Presidencia 01.04.08)

Adela Nieto Sánchez

Ceuta, 28 de agosto de 2017
LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

609.- Los padrones fiscales correspondientes al “Impuesto sobre Actividades Económicas”, y las Tasas por “Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Actividades empresariales e industriales), “Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, “Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública” e “Instalación de quioscos en la vía pública”, ejercicio 2017, es objeto de EXPOSICION PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla – Edificio Ceuta-Center 1ª Planta-.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **16 de septiembre y 20 de noviembre de 2017**, ambos inclusive.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o debito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria.**

LUGAR DE PAGO

En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.

Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org

En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

Ceuta, 24 de agosto de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE,

P.D.F. (Decreto Presidencia 26/11/2012)

LA CONSEJERA DE ECONOMIA, HACIENDA,

ADMON. PUBLICA Y EMPLEO, PRESIDENTA DEL OAST.

LA SECRETARIA GENERAL.,

Kissy Chandiramani Ramesh

Mª Dolores Pastilla Gómez

610.- EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN, POR SU DECRETO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.017, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

“DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO DE RECTIFICACIONES DE ERRORES MATERIALES DETECTADO EN EL DECRETO NÚMERO 007116, DE 25 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA (TRAGSA).- DETECTADO ERROR MATERIAL EN EL DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO NÚMERO 007116, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA (TRAGSA), CONSISTENTE EN QUE AL NOMINAR A LA EMPRESA PÚBLICA ENCOMENDADA SE HACE REFERENCIA A LA “EMPRESA TECNOLOGÍAS SERVICIOS AGRARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSATEC) CON CIF A79365821”, SIENDO LO CORRECTO “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA (TRAGSA) CON CIF A28476208.- ASIMISMO, SE HA PRODUCIDO UN ERROR MATERIAL AL EXPRESAR EN EL DECRETO REFERIDO, EN LA PARTE DISPOSITIVA PRIMERA, APARTADO “C”, UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE “UN MES (CUATRO SEMANAS)” CUANDO EN EL TEXTO DE LA ENCOMIENDA Y EN LA MEMORIA TÉCNICA QUE SE FISCALIZÓ EN INTERVENCIÓN SE EXPRESABA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÍA DE “DOS MESES”; ERROR QUE SE COMETIÓ EN EL TEXTO DEFINITIVO DE ENCOMIENDA QUE SE ARRASTRÓ AL DECRETO NÚMERO 007116.- CONSIDERANDO QUE SE HA VERIFICADO EL ERROR MATERIAL Y QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PUEDEN, EN CUALQUIER MOMENTO, RECTIFICAR DE OFICIO A PETICIÓN DE LOS INTERESA-

DOS LOS ERRORES MATERIALES, DE HECHO, O ARITMÉTICOS QUE PADEZCAN SUS ACTOS.- VISTOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 109.2 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.- DECRETO: PRIMERO. - LA RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO NÚMERO 007116, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- ANTECEDENTES DE HECHO. -

- DONDE DICE:

“EN FECHA 7 DE JULIO DE 2017, SE REALIZA MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, EN LA QUE CONSTATADA LA CAPACIDAD DE TRAGSA Y SUS FILIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS, PLANES, PROYECTOS, DIRECCIONES DE OBRA, MEMORIAS, INFORMES, DICTÁMENES, ETC, Y CONSIDERANDO RAZONES DE SOLVENCIA, AGILIDAD Y EFICIENCIA, SE CONSIDERABA TRAGSATEC, COMO EL INSTRUMENTO IDÓNEO PARA LLEVAR A CABO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- CON FECHA 3 DE JULIO DE 2017, SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE POR LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN, SOBRE EL TEXTO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A TRAGSATEC, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN CALLE ALCALÁ DEL VALLE; EN EL QUE TRAS UNA EXPOSICIÓN NORMATIVA RECOGE EL CLAUSULADO QUE DEBE REGIR LA ENCOMIENDA, Y AL QUE SE ANEXAN EL CONJUNTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS FIRMADAS POR LA TÉCNICO COMPETENTE.”

- DEBE DECIR:

“EN FECHA 7 DE JULIO DE 2017, SE REALIZA MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, EN LA QUE CONSTATADA LA CAPACIDAD DE TRAGSA Y SUS FILIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS, PLANES, PROYECTOS, DIRECCIONES DE OBRA, MEMORIAS, INFORMES, DICTÁMENES, ETC, Y CONSIDERANDO RAZONES DE SOLVENCIA, AGILIDAD Y EFICIENCIA, SE CONSIDERABA TRAGSA, COMO EL INSTRUMENTO IDÓNEO PARA LLEVAR A CABO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- CON FECHA 3 DE JULIO DE 2017, SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE POR LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN, SOBRE EL TEXTO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A TRAGSA, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN CALLE ALCALÁ DEL VALLE; EN EL QUE TRAS UNA EXPOSICIÓN NORMATIVA RECOGE EL CLAUSULADO QUE DEBE REGIR LA ENCOMIENDA, Y AL QUE SE ANEXAN EL CONJUNTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS FIRMADAS POR LA TÉCNICO COMPETENTE.” FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- SUPRESIÓN DEL PÁRRAFO:

“Y EL ARTÍCULO 2, APARTADO B), DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL TRAGSATEC INCLUYE COMO FUNCIÓN ATRIBUIDA A DICHA ENTIDAD: “LA ELABORACIÓN O REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS, PLANES, PROYECTOS, DIRECCIONES DE OBRA, MEMORIAS, INFORMES, DICTÁMENES...”

- DONDE DICE:

“TRAGSATEC PRESTARÁ, POR ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DE LA QUE ES MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL, LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN CEUTA.”

- DEBE DECIR:

“TRAGSA PRESTARÁ, POR ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DE LA QUE ES MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL, LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN CEUTA.”

PARTE DISPOSITIVA.-

- DONDE DICE:

“PRIMERA. - SE APRUEBA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSISTENTE EN LA "REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA", A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSATEC) CON CIF A79365821, PARA LA REDACCIÓN DEL CITADO ESTUDIO...”

- DEBE DECIR:

“PRIMERA. - SE APRUEBA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSISTENTE EN LA "REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA", A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA (TRAGSA) CON CIF A28476208, PARA LA REDACCIÓN DEL CITADO ESTUDIO...”

- DÓNDE DICE:

“(C) PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES (CUATRO SEMANAS) CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN.”

- DEBE DECIR:

“(C) PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN.”

- DÓNDE DICE:

“TERCERA. - COMUNICAR A TRAGSATEC LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS, TENIENDO LA COMUNICACIÓN CARÁCTER DE ORDEN DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ENCOMIENDA.”

- DEBE DECIR:

“TERCERA. - COMUNICAR A TRAGSA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS, TENIENDO LA COMUNICACIÓN CARÁCTER DE ORDEN DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ENCOMIENDA.”

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.-“

CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, QUE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ART. 112 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PODRÁ INTERPONER RECURSO POTESTATIVO EN EL PLAZO DE UN MES, QUE CABRÁ FUNDAR EN CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS DE NULIDAD O ANULABILIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE ESTA LEY, ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE LOS HUBIERA DICTADO O SER IMPUGNADOS DIRECTAMENTE ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN EL PLAZO DE 2 MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN (ARTS. 123 Y 124 LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE) Y 8.1 Y 46 DE LA 29/98, DE 13 DE JULIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR PODRÁ EJERCITAR CUALQUIER OTRO RECURSO QUE ESTIME PROCEDENTE.

CEUTA, 28 DE AGOSTO DE 2017

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D.F. RESOLUCIÓN SECRETARÍA 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

AURORA VISIEDO PÉREZ

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE 11/11/2016)

NÉSTOR GARCÍA LEÓN

611.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJO, EJE 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2 “REFORZAR LA EMPLEABILIDAD Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LAS PERSONAS NO OCUPADAS Y NO INTEGRADAS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2017, y Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 5 de junio de 2017, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 8 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.689, de fecha 23 de junio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de julio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.696, de fecha 18 de julio de 2017, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para la acción formativa “Fontanería y montaje de placas solares para ACS”.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las correspondientes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de la persona joven mediante la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución indicada, establecía para la convocatoria una cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 €)**

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 19 de julio de 2017 hasta el 2 de agosto de 2017. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

En virtud de lo estipulado en la base 13.2 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en este documento regulador o, en su caso, en la convocatoria.
- Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité Técnico de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Técnico de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. También se podrá prescindir del trámite de audiencia en el caso de que la propuesta de resolución que haga el órgano instructor se ajuste totalmente a la subvención solicitada.

En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con estas bases reguladoras, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuniquen su aceptación. La falta de aceptación expresa supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

Con fecha 5 de septiembre de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10 del documento regulador, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

Recepcionados los expedientes conforme a bases y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la actuación y a la vista del informe del Comité Técnico de Evaluación, resulta:

	FONTANERÍA Y MONTAJE DE PLACAS SOLARES PARA ACS
Nº de solicitudes presentadas	72
Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 9 y 13 del documento regulador de la actuación)	15
Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 9 y 13 del documento regulador de la actuación)	15
Propuesta provisional de excluidos (en virtud de la base 9 y/o 13 del documento regulador de la actuación)	42

En virtud de la base 6 del documento regulador, los participantes en las acciones formativas tendrán derecho a la percepción de una beca formativa. Se cuantificará la ayuda en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno del centro que imparte la formación. La cuantía de la beca mensual se calculará a razón de 2,25 euros por el número de horas lectivas –y de asistencia- que tenga ese mes.

En base a lo anterior, los beneficiarios de la ayuda podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 720,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión (el curso tiene una duración de 320 horas lectivas).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas de mayor a menor puntuación:



SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE

Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE SOLICITUD	SEXO	PUNTUACIÓN	RESERVA POEJ	FECHA INSCRIPCIÓN GARANTÍA JUVENIL	EDAD
71/II/2017/PS	45104184B	CHAIMA	MOHAMED ACHAHBAR	02/08/2017	MUJER	5	SI	31/10/2014	22 años
21/II/2017/PS	45105409V	SUKAINA	ANDALOUSSI AHMED	19/07/2017	MUJER	5	SI	27/03/2017	23 años
03/II/2017/PS	45109939Q	YASMINA	CHAIB	19/07/2017	MUJER	4	SI	09/10/2014	26 años
17/II/2017/PS	45120470J	LIDIA	GALAN ORTIZ	19/07/2017	MUJER	4		11/04/2016	25 años
16/II/2017/PS	45101339H	HAFIDA	ABDESELAM ABDESELAM	19/07/2017	MUJER	4		19/07/2016	28 años
40/II/2017/PS	45107411H	NABILA	MOHAMED MOHAMED	23/07/2017	MUJER	4		17/03/2017	29 años
28/II/2017/PS	45119573J	NAYLA	AHMED ALI	20/07/2017	MUJER	4		30/03/2017	25 años
53/II/2017/PS	45101004M	SHAKIR	HADDU	25/07/2017	VARON	5	SI	07/01/2016	25 años
65/II/2017/PS	45108967X	MUSTAFA	SALAH MOHAMED	28/07/2017	VARON	5	SI	20/01/2016	19 años
20/II/2017/PS	46399308M	JONATHAN	GOMEZ GUERRA	19/07/2017	VARON	5	SI	18/02/2016	21 años
36/II/2017/PS	45112023F	ABDELNAZAR	MOHAMED MOHAMED	21/07/2017	VARON	5	SI	24/02/2017	17 años
27/II/2017/PS	45120691G	SERGIO	CERVANTES GOMEZ	20/07/2017	VARON	5	SI	06/03/2017	23 años
39/II/2017/PS	45121630T	ANAS	ABDESSADAK MOHAMED	22/07/2017	VARON	5	SI	28/03/2017	19 años
07/II/2017/PS	45123779X	CHRISTIAN	RAMÍREZ MOHAMED	19/07/2017	VARON	5	SI	08/05/2017	21 años
56/II/2017/PS	45107069K	MOHAMED REDA	ABDESELAM MELOUKI	25/07/2017	VARON	5	SI	05/06/2017	20 años

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas de mayor a menor puntuación:

SOLICITUDES EN RESERVA PROVISIONALMENTE

Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE SOLICITUD	SEXO	PUNTUACIÓN	RESERVA POEJ	FECHA INSCRIPCIÓN GARANTÍA JUVENIL	EDAD
64/II/2017/PS	45110910K	SANAH	ABDELKADER HOSSAIN	28/07/2017	MUJER	3	SI	11/03/2017	20 años
13/II/2017/PS	01647266Y	MARIA DOLORES	LUQUE MATA	19/07/2017	MUJER	3	SI	21/03/2017	20 años
02/II/2017/PS	45101337Q	NORA	ABDESELAM ABDESELAM	19/07/2017	MUJER	3		03/10/2014	25 años
55/II/2017/PS	25739377P	FRANCISCO BORJA	RICO MELGAR	25/07/2017	VARON	5		24/07/2017	19 años
60/II/2017/PS	46399644L	YERAY ANTONIO	PAZ GÓMEZ	27/07/2017	VARON	5		27/07/2017	16 años
57/II/2017/PS	45102857H	ZACARIAS	AMEGGAROU MOHAMED	26/07/2017	VARON	4	SI	15/12/2014	27 años
43/II/2017/PS	45098637F	MOHAMED SAID	MOHAMED MALKI	23/07/2017	VARON	4	SI	23/04/2015	26 años
49/II/2017/PS	45105551K	NABIL	FADAL CABRERA	24/07/2017	VARON	4	SI	20/01/2016	29 años
08/II/2017/PS	45114489N	CRISTOBAL	GRANJA FUENTES	19/07/2017	VARON	4	SI	28/03/2017	27 años
63/II/2017/PS	45101593L	SELLAM	MOHAMED MAROUAN	28/07/2017	VARON	4		07/04/2015	25 años
54/II/2017/PS	45117030T	MOISES	BORREGO GILES	25/07/2017	VARON	4		17/07/2017	27 años
14/II/2017/PS	45104242T	MOHAMED	AHMED	19/07/2017	VARON	3	SI	04/02/2016	22 años
69/II/2017/PS	45115682D	DANIEL	LÓPEZ CARRILLO	01/08/2017	VARON	3		27/04/2017	23 años
29/II/2017/PS	45110530D	NAYIM	MOHAMED BELHADI	20/07/2017	VARON	0	SI	13/09/2016	29 años
10/II/2017/PS	45117205Z	JESUS	GUIRADO HERNANDEZ	19/07/2017	VARON	0	SI	13/03/2017	21 años

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, indicándose asimismo la causa o causas de denegación:

SOLICITUDES DENEGADAS

Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO
01/I/2017/PS	YAWAD	LAHASEN MOHAMED	45115094L	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
04/I/2017/PS	ESTHER	COTTA SANCHEZ	45113155N	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
05/I/2017/PS	ALBERT	ABREU SALAZAR	X8187617P	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
06/I/2017/PS	JOSÉ LUIS	DURAN VISO	45112750K	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
09/I/2017/PS	AMAN-LAH	ABSELAN TORRESSIN	45101414R	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
11/I/2017/PS	FRANCISCO ANTONIO	GOMEZ CUBERO	45110415D	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
12/I/2017/PS	NURIA	CASARES GOMEZ	01648426Q	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
15/I/2017/PS	SUFIAN	YAKHLAF AL LUCH	45098357A	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
18/I/2017/PS	ABDELKARIM	MOHAMED MOHAMED	45100351L	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
19/I/2017/PS	MOHAMED	ABDESELAM MOHAMED	45116202T	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
22/I/2017/PS	MÍRIAM	ORTIGOSA CASTAÑEDA	45114893W	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
23/I/2017/PS	ILIAS	FERCHEM AHMED	45112688M	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
24/I/2017/PS	ESTEFANIA	SANCHEZ GONZALEZ	45100778D	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
25/I/2017/PS	ISMAIL	SALAH BUNUAR	45120654J	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
26/I/2017/PS	ISMAEL	ABSELAM DIAZ	45117322Q	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
30/I/2017/PS	ABUBAKR	HAMIDO MUSTAFA	45151318H	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
31/I/2017/PS	MOHAMED	AHMED AHMED	45111021V	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR



32/I/2017/PS	ACHRAF	DADI	Y2502583J	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
33/I/2017/PS	BILAL	DERDEB MOHAMED	45096772M	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
34/I/2017/PS	ALMA MARIA	CASTRO GALEOTE	01648311Q	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
35/I/2017/PS	FAHAT	AHMED ABOUZERA	45109474B	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
37/I/2017/PS	YUSSEF	MOHAMED EL HARROUN	45122296E	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
38/I/2017/PS	SERGIO	SANCHEZ BLANCO	45102798M	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
41/I/2017/PS	LAILA	MOHAMED MOHAMED	45107412L	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
42/I/2017/PS	CARMELO	MERIDA PEREZ	45110269R	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
44/I/2017/PS	VICTORIANO JAVIER	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	45152393N	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
45/I/2017/PS	LUBNA	ABDELATIF BELHADJ AHMED	45103251K	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
46/I/2017/PS	NAWAL	ENNAKRA AHMED	45107475J	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
47/I/2017/PS	SUKAINA	ZAAKOU ABDEL-LAH	45107433V	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
48/I/2017/PS	AHMED	ENNAKRA AHMED	45100990Z	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
50/I/2017/PS	AHMED	ABDELKADER ABDELKADER	45114964G	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
51/I/2017/PS	HISAM	EL HICHOU AHMED	45101138R	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
52/I/2017/PS	OMAR	MOHAMED ABDERRAHAMAN	45100638F	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
58/I/2017/PS	SUFIAN	MOHAMED AHMED	45101171B	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
59/I/2017/PS	IBTISSAM	ABJIOU	Y3575433M	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
61/I/2017/PS	FRANCISCO JAVIER	GARCIA HNINY	45104317Y	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
62/I/2017/PS	YASMINA	AHMED BOUYBANIN	45100389B	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
66/I/2017/PS	DEYAE DIN	MOHAMED TAIE	45107610X	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
67/I/2017/PS	LAURA	FERNANDEZ CUADRA	45116044A	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
68/I/2017/PS	SALMAN	ABDELKADER ABDERRAHMAN	45106536V	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
70/I/2017/PS	MONSEF	MOHAMED LAARBI MOHAMED	45100551N	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
72/I/2017/PS	YAMAL	MEHAND MOHAMED	45098183J	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR

CUARTO.- Quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, beneficiarios de la actuación, en virtud de la base 6 del documento regulador, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 720,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

QUINTO. – Notificar a los interesado dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 5 de septiembre de 2017.

La Instructora
M^a Teresa Pérez Muñoz

— o —